



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nº
2.76

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

El Rector de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones que le confiere el Numeral 3 del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad,

CONSIDERANDO:

1. Que la promoción de la seguridad y salud en todo ámbito constituye un reto para la sociedad y cada una de las instituciones que en ella conviven, y el rol clave de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) como Institución de Educación Superior en la promoción del desarrollo humano y la calidad de vida de las personas que hacen vida en sus instalaciones;
2. Que la promoción y mantenimiento de la seguridad y salud en todo contexto y en particular en el laboral, es posible si tiene como referente los principios de una cultura preventiva integrada en la cultura organizacional en su conjunto;
3. La necesidad de contar con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo como instancia clave para propiciar valores preventivos, actitudes positivas hacia la prevención de riesgos laborales y un clima organizacional hacia la seguridad;
4. Que la Norma Técnica del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (NT-03-2016) en su artículo 4 establece la obligación de los patronos de organizar los Servicios de Seguridad y Salud Propios o Mancomunados, cuyo objetivo primordial es la promoción, prevención y vigilancia en materia de seguridad, salud, condiciones y medio ambiente de trabajo, para proteger los derechos humanos a la vida, a

la salud y a la integridad personal de los trabajadores, a través de la implementación de programas y planes para el control de los procesos peligrosos establecidos en la Norma Técnica del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (NT-01-2008);

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica Andrés Bello, con carácter multidisciplinario. Estará adscrito al Rectorado y tendrá como objetivo la promoción, prevención y vigilancia epidemiológica en materia de seguridad, salud, condiciones y medio ambiente de trabajo, para proteger los derechos humanos a la vida, a la salud e integridad personal de toda la comunidad universitaria, a saber: trabajadores, estudiantes, contratistas, proveedores y visitantes, entre otros.

Artículo 2. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo promoverá el desarrollo de acciones en las áreas medulares de docencia, investigación y extensión. Así mismo, garantizará la conformación y funcionamiento tanto del Comité de Seguridad y Salud Laboral de acuerdo a las obligaciones previstas en las normativas legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, como del Comité de Universidad Segura y Saludable propuesto como iniciativa estratégica. El alcance para el cumplimiento de sus atribuciones se circunscribe a las siguientes sedes ubicadas en la ciudad de Caracas: Sede UCAB-Montalbán, Centro Internacional de Actualización Profesional (CIAP) e Instituto de Teología para Religiosos (ITER) y en la ciudad de Guayana, la Extensión UCAB Guayana.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

N°
2.76

Artículo 3. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo estará a cargo de un Director, el cual durará cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y será nombrado por el Rector.

Artículo 4. El Rectorado, para la supervisión de las actividades propias del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, se apoyará en el Vicerrectorado Administrativo.

Artículo 5. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo se apoyará en la Coordinación de Seguridad y Salud Laboral de la Sede UCAB- Guayana para la efectiva gestión de las actividades.

Artículo 6. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Gestionar el conjunto de actividades orientadas a la prevención de riesgos laborales en la Universidad Católica Andrés Bello; con el fin de garantizar la seguridad y salud de todos los miembros que conforman la comunidad universitaria. Su actuación estará enmarcada tanto en los principios que guían la gestión académico - administrativa de la UCAB como en los principios que definen el camino hacia la excelencia preventiva; donde la consecución y mantenimiento de condiciones de trabajo adecuadas sea un proceso clave de mejora continua.
2. Asegurar la protección de la comunidad ucabista contra toda condición que perjudique su salud producto de las actividades que desarrollen en la UCAB y de las condiciones en que éstas se efectúen.
3. Informar, formar, educar y asesorar a la comunidad ucabista en materia de seguridad y salud en el trabajo.
4. Promover y mantener el nivel más elevado posible de bienestar físico, mental y social de la comunidad ucabista.

5. Identificar, evaluar y proponer los correctivos que permitan controlar las condiciones y medio ambiente de trabajo que puedan afectar tanto la salud física como mental de la comunidad ucabista, que puedan derivarse del lugar de trabajo o en el ambiente externo de la UCAB.
6. Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
7. Suministrar oportunamente a los trabajadores los informes, exámenes, análisis clínicos y paraclínicos, que le sean practicados.
8. Asegurar el cumplimiento de las vacaciones por parte de los trabajadores y el descanso de la faena diaria.
9. Desarrollar y mantener un Sistema de Vigilancia Epidemiológica de accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
10. Desarrollar y mantener un Sistema de Vigilancia de la utilización del tiempo libre, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
11. Investigar los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales a los solos fines de explicar lo sucedido y adoptar los correctivos necesarios, sin que esta actuación interfiera con las competencias de las autoridades públicas.
12. Reportar los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, de conformidad con el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
13. Desarrollar programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, de



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nº
2.76

recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.

14. Organizar los sistemas de atención de primeros auxilios, transporte de lesionados, atención médica de emergencia y respuestas y planes de contingencia.

15. Evaluar y conocer las condiciones de las nuevas instalaciones antes de dar inicio a su funcionamiento.

16. Elaborar la propuesta del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo con la participación efectiva de los trabajadores, y someterlo a la revisión y aprobación del Comité de Seguridad y Salud Laboral, a los fines de ser presentado al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales para su aprobación y registro.

17. Promover, ejecutar, supervisar y evaluar el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo con la participación efectiva de los delegados y delegadas de prevención y trabajadores.

18. Elaborar las notificaciones de los principios de la prevención de las condiciones peligrosas, inseguras e insalubres para los trabajadores de la universidad y personal externo.

19. Aprobar los proyectos de nuevos medios y puestos de trabajo o la remodelación de los mismos en relación a su componente de seguridad y salud en el trabajo.

20. Participar en la elaboración de los planes y actividades de formación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

21. Elaborar planes de promoción, con la participación de los delegados y delegadas de prevención y los trabajadores, para la inserción laboral de personas con discapacidad, previa identificación y evaluación de las instalaciones, procesos productivos y puestos de trabajo, garantizando el derecho al trabajo y protección a la vida de personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la legislación que rige la materia.

22. Establecer con la participación de los delegados y delegadas de prevención y los trabajadores, planes de seguimiento y controles del estado de salud integral de

los trabajadores reubicados o limitados de sus tareas, así como los trabajadores con discapacidad incorporados a la UCAB.

23. Presentar ante el Comité de Seguridad y Salud Laboral, para su conocimiento y aprobación, la memoria y programación anual de su gestión.

24. Llevar el registro de las sustancias que por su naturaleza, toxicidad o condición físico-química pudieran afectar la salud de los trabajadores.

25. Evaluar y proponer acciones correctivas ante la Universidad y el Comité de Seguridad y Salud Laboral cuando un trabajador, en el ejercicio de su derecho se rehusare a trabajar, alejarse de una condición peligrosa, insegura o interrumpiera una tarea o actividad de trabajo cuando, basándose en su formación y experiencia, tenga motivos razonables para creer que existe un peligro grave e inminente para su salud o para su vida.

26. Articular con las instituciones con competencia en salud pública para el desarrollo de campañas de prevención de enfermedades comunes dirigidas a los trabajadores de la Universidad.

27. Participar conjuntamente con los delegados o delegadas de prevención y los trabajadores en la elaboración, desarrollo y evaluación de los planes de emergencia.

28. Hacer las evaluaciones y selección de los equipos de protección personal y colectiva, conjuntamente con los delegados o delegadas de prevención y los trabajadores.

29. Participar activamente en la asesoría técnica para resolver las demandas de mejoras efectuadas en el seno del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

30. Realizar inspección al medio ambiente de trabajo para detectar las condiciones peligrosas, inseguras e insalubres, a los fines de proponer las



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

N°

2.76

medidas preventivas y correctivas que garanticen la salud y seguridad de los trabajadores.

31. Cualesquiera otras funciones de obligatorio cumplimiento en la Universidad y las contempladas por la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 7. Se crea el Comité de Seguridad y Salud Laboral, órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las políticas, programas y actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, que estará conformado por los delegados o delegadas de prevención, de una parte y por el empleador o empleadora, o sus representantes en número igual al de los delegados o delegadas de prevención, de la otra. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

Artículo 8. El Comité de Seguridad y Salud Laboral deberá inscribirse ante el Registro Nacional de Comité de Seguridad y Salud Laboral, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su constitución. Esta inscripción tendrá una vigencia de dos (2) años renovables. Los integrantes del Comité cumplirán sus funciones por un período de dos (2) años. En el cumplimiento de sus funciones el Comité de Seguridad y Salud Laboral actuará coordinadamente con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 9. El Comité de Seguridad y Salud Laboral se organizará de forma democrática, teniendo todos sus integrantes los mismos derechos y jerarquía, independientemente de su condición de trabajadores o trabajadoras, por una parte, y representantes del patrono o patrona, por la otra. Cada Comité debe aprobar por mayoría de dos tercios (2/3) de sus integrantes sus estatutos internos, donde se regule su organización y

funcionamiento. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

Artículo 10. El Comité de Seguridad y Salud Laboral tendrá las siguientes atribuciones:

1. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica Andrés Bello. A tal efecto, en su seno considerará, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la seguridad y salud en el trabajo, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de promoción, prevención y control, así como de recreación, utilización del tiempo libre, descanso, turismo social, y dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura de las áreas destinadas para esos fines, y del proyecto y organización de la formación en la materia.

2. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para el control efectivo de las condiciones peligrosas de trabajo, proponiendo la mejora de los controles existentes o la corrección de las deficiencias detectadas. Todo esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

Artículo 11. El Comité de Seguridad y Salud Laboral tendrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, las siguientes facultades:

1. Aprobar el proyecto del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nº
2.76

Andrés Bello y la vigilancia de su cumplimiento para someterlo a la consideración del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.

2. Vigilar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y conocer directamente la situación relativa a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales y la promoción de la seguridad y salud, así como la ejecución de los programas de la recreación, utilización del tiempo libre, descanso, turismo social, y la existencia y condiciones de la infraestructura de las áreas destinadas para esos fines, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

3. Supervisar el Servicio de Salud en el Trabajo de la UCAB.

4. Prestar asistencia y asesoramiento a la comunidad ucabista.

5. Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.

6. Denunciar las condiciones inseguras y el incumplimiento de los acuerdos que se logren en su seno, en relación a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

7. Conocer y analizar los daños producidos a la salud, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas.

8. Conocer y aprobar la memoria y programación anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 12. Se crea el Comité de Universidad Segura y Saludable (CUSS), como entidad encargada de diseñar, implementar y sustentar el Modelo de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de forma integral e integrada a la estructura organizativa de la Universidad Católica Andrés Bello, bajo la supervisión del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su gestión tendrá como norte el fortalecimiento de una cultura preventiva

hacia la seguridad y salud laboral en toda la comunidad universitaria.

Artículo 13. El Comité de Universidad Segura y Saludable se reunirá cuando se considere necesario, tendrá carácter multidisciplinario y estará integrado por un (1) representante del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, un (1) representante del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, un (1) representante de la Dirección General de Recursos Humanos, un (1) representante del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, un (1) representante del Centro de Asesoramiento y Desarrollo Humano y un (1) representante de Bienestar Estudiantil. Los integrantes de este comité serán designados por los directores de las distintas instancias que lo conforman y cumplirán sus funciones por un período de dos (2) años. En el cumplimiento de sus funciones el comité actuará coordinadamente con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 14. El Comité de Universidad Segura y Saludable tendrá las siguientes atribuciones:

1. Contribuir con el desarrollo y seguimiento de las acciones promovidas desde el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo vinculadas a las áreas medulares de docencia, investigación y extensión; así como proponer proyectos en materia de seguridad y salud en el trabajo que contribuyan al cumplimiento de las buenas prácticas. Las áreas medulares podrán ser atendidas desde las siguientes aristas: Educación e Investigación en seguridad y salud, y colaboración con organismos, instituciones y asociaciones comunitarias que se relacionen con la seguridad y la salud dentro y fuera de la Universidad para la conceptualización de



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

N°

2.76

proyectos y la promoción de ambientes y entornos seguros y saludables.

2. Proponer planes de acción para cumplir con el desarrollo del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado desde el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UCAB.

3. Brindar soporte en el levantamiento y documentación de los procesos y procedimientos vinculados al Modelo de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Sensibilizar, comunicar y concientizar a toda la comunidad universitaria sobre cultura y valores preventivos; con el fin de crear un clima organizacional hacia la seguridad que favorezca la implantación del Modelo de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Desarrollar acciones de formación académica profesional en seguridad y salud, así como otras modalidades de capacitación dirigidas a la comunidad universitaria.

6. Elaborar diagnósticos sobre las condiciones de seguridad y salud en la Universidad; con el fin de identificar las acciones correctivas y/o preventivas necesarias, y emprender su ejecución.

7. Realizar investigaciones relacionadas con las buenas prácticas de Universidades Seguras y Saludables, con el fin de adoptar aquellas que se ajusten a la razón de ser de la UCAB.

8. Promover programas para la prevención y mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud dentro de la Universidad.

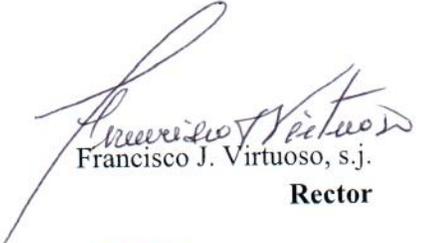
9. Presentar a las autoridades, en conjunto con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, los proyectos a desarrollar y los resultados obtenidos.

10. Establecer los mecanismos para la divulgación y publicación de los resultados de las acciones emprendidas en materia de seguridad y salud laboral.

11. Cualesquiera otras funciones que tengan a bien fomentar y mantener la integración del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la Universidad.

Artículo 15. Se deroga el Decreto Rectoral para la Creación del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica Andrés Bello de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Dado, firmado y sellado en la sede del Rectorado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintiuno.


Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

